

Señor (a) (es)
ANONIMO
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1754675 emitida el día 31 de octubre de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1822068 del día 21 de octubre de 2025

ANTECEDENTES.

Con el fin de atender la petición anónima 5619822025 radicada en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha de la Alcaldía mayor de Bogotá, presentada por el usuario, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

Petición Anónima

Funcionario que registró: Javier Fernando Pinzon Diaz

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

SRS ALCALDIA DE BOGOTA COMO CIUDADANO, SOLICITO A UDS, LES EXIJAN A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BTA, QUE REVIVEN TODAS LAS TAPAS DE CAJAS EN SUPERFICIE Y Q SEAN PUESTAS Y MUCHAS ARREGLADAS YA Q ESTAN LA MAYORIA EN MAL ESTADO

SR DE LA ALCALDIA, UDS Y LAS EMPRESAS DE ASEO EN BTA DEBERIAN RECORRER VIAS, ZONAS VERDES, PARQUES, CAÑOS, GLORIETAS, TODOS LOS ESPACIOS PUBLICOS Y HACERLE UN MEJORAMIENTO A LA CIUDAD. UN DESASEO X TODO LADO, ALCANTARILLAS SIN TAPAS, SUMIDEROS TAPADOS, ANDENES SIN ADOQUIN. Q TRISTE VER BOGOTA ASI

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, aclara que de acuerdo con la adjudicación a la licitación pública UAESP LP 02 2017, "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL". Nos fue adjudicada la prestación del servicio público de aseo sobre las localidades de Kennedy y Fontibón, como APS (Área de prestación del servicio), dicho lo anterior las ejecuciones en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos no aprovechables que no poseen características de especiales y/o peligrosos, así como los demás servicios a nuestro cargo se prestan de acuerdo con el Decreto único reglamentario de vivienda, ciudad y territorio 1077 de 2015, y los otros síes firmados de cara al contrato de concesión 285 de 2018.

Dicho lo anterior actualmente las frecuencias y horarios de recolección, barrido y limpieza, entre otros, se pueden consultar en nuestra página web en el link de <https://ciudadlimpiabogota.com.co/frecuencias-horarios-inventarios-y-programaciones/>, (incluye las frecuencias por barrios y direcciones las cuales se prestan con normalidad asegurando el área limpia) como también en nuestro contrato de condiciones uniformes el cual puede ser descargado en el link <https://ciudadlimpiabogota.com.co/normatividad-inicio/> donde también encontrara la regulación adicional como el programa de prestación del servicio público de aseo, el cual cumple con los lineamientos normativos y contractuales a los cuales se obligó Ciudad limpia como empresa adjudicada.

Adicional realiza campañas de sensibilización permanente y cuenta con un centro de atención al usuario donde se registran todas las solicitudes y reclamos realizados por todos nuestros usuarios, siendo lo anterior a la fecha del presente contrato el cual finaliza en febrero de 2026, Ciudad Limpia ha dado cabal cumplimiento a la prestación en los términos mencionados.

DECISIÓN.

Nos permitimos informar el marco actual de la prestación del servicio público de aseo.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 31 de octubre de 2025.

Notifíquese



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: agarcia